

N° :

08/2/2/196

SANTIAGO,

18 JUL 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el "CLUB AÉREO DE ANCUD", Rut 82821600-7, para renovar su Certificado de Club Aéreo con la clasificación de grado V conforme a la normativa vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 071.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:  
Certificado de vigencia del Club Aéreo de fecha **24/02/2014**.  
Directorio del Club Aéreo, de fecha **10/07/2014**.  
Listado actualizado de sus aeronaves al **10/07/2014**.  
Croquis con información de sus instalaciones en el **AERÓDROMO DE PUPELDE**, para la realización de actividades aeronáuticas de un un Club Aéreo grado V.  
Convenio de Mantenimiento vigente con el **CMA E.I.R.L.**, con el N° **250**, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del Club Aéreo de **CLUB AÉREO DE ANCUD**.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO DE ANCUD**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha **23/06/2014**, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado de Club Aéreo", mediante factura no afecta o Exenta Electronica N° **87823**
- g) Que, con fecha **18/07/2014** se otorga el correspondiente Certificado de Club Aéreo, con la Clasificación grado V
- h) Las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- a) Autorízase al CLUB AÉREO DE ANCUD, con domicilio en el AERÓDROMO DE PUPELDE, Región de X, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado al CLUB AÉREO DE ANCUD con el N° 071 y Clasificación de Grado V
- c) La vigencia del Certificado de Clasificación Grado V será **INDEFINIDA**, mientras el Club Aéreo mantenga actualizada, ante el Subdepartamento de Aeronavegabilidad, la información relacionada con la nomina del Directorio del Club aéreo, su listado de aeronaves y el convenio de mantenimiento con un CMA u otro Club Aéreo Grado III, para sus actividades de mantenimiento. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

1. CLUB AÉREO DE ANCUD
  2. DGAC.DSG.OF.C.P. (Inf).
  3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
  4. DSO., (Inf).
  5. D.S.O. Subdepto. P y C.
  - 6 OFICINA DE TRANSPARENCIA.
  7. SDAE., Registratura (Arch).
  8. CARPETA DE C.A. N° "071"
- POS/Iss.

